

## Relatoría: “Cross Border Child Protection. Conference and Workshop”

Nuria González-Martín\*

RDP

En Ginebra, Suiza, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2015, en el Centro Ecuménique, se realizaron dos eventos académicos simultáneos y conexos bajo el auspicio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, los Servicios Sociales Internacionales y la Universidad de Ginebra, entre otros, titulado de manera general “Cross Border Child Protection. Conference and Workshop”.

El primer evento, bajo el título “Cross Border Child Protection: Legal and Social Perspectives —Towards a better protection of children worldwide— The 1996 Hague Child Protection Convention in Practice”, convocó a más de 190 expertos de varias regiones del mundo; el segundo de ellos, un taller o *workshop*, bajo el título de “Consultation on the Charter for International Family Mediation Processes”, convocó a 52 mediadores especializados en familia internacional. Quien suscribe estas líneas fue invitada como mediadora familiar internacional, ad-

\* Doctora en Derecho por la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España.; investigadora titular en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); PRIDE “D”; Investigadora en el Sistema Nacional de Investigadores, Nivel III; mediadora certificada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; asesora externa de la Secretaría de Relaciones Exteriores mexicana y directora del *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Autora de 17 libros de propia autoría/coautoría, 20 libros coordinados y/o compilados y más de un centenar de artículos publicados en revistas nacionales e internacionales. Premio Universidad Nacional Jóvenes Investigadores en Investigación Ciencias Sociales 2008. 2015 Weinstein JAMS International Fellowship en San Francisco, California. Académica visitante en Stanford Law School and CISAC, Stanford University, durante 2012-2016.

NURIA GONZÁLEZ-MARTÍN

crita al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM) y Secretaria General de la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP).

El evento tuvo un objetivo claro al intercambiar opiniones sobre la cuestión de la protección transfronteriza de los niños y el papel potencial del Convenio de la Haya de 1996 relativo a la competencia, ley aplicable, el reconocimiento, ejecución y cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección del niño; igualmente obtuvo una opinión clara y generalizada al subrayar los vacíos existentes, como consecuencia de una cooperación insuficiente entre todos los interlocutores involucrados, así como vacíos debidos a una falta de capacitación y promoción para afrontar casos puntuales en los que se ve imbuida la niñez en situaciones transfronterizas. El taller, específicamente, se volcó en el refuerzo de los servicios de mediación familiar internacional a través de la cooperación, en donde el ISS, como promotor fundamental del propio taller, bajo la directriz del denominado “Collaborative Process on International Family Mediation” (en adelante Collaborative Process) planteó una serie de propuestas. Es importante destacar que este Collaborative Process implicó un par de pasos previos, el primero de ellos fue la publicación de una guía denominada “Resolving Family Conflicts. A Guide to International Family Mediation”, realizada con la ayuda de expertos y dirigida a todas las familias que viven conflictos de carácter internacional en todo el mundo, en donde recomienda la mediación familiar internacional como un medio susceptible de contribuir a solucionar los conflictos en paralelo a los procedimientos jurídicos o judiciales. Como parte de un segundo paso, y en el marco de dicho proceso cooperativo, se distribuyó previamente entre los futuros participantes del taller un cuestionario<sup>1</sup> sobre los estándares

---

<sup>1</sup> Véase “Feedback from Enquiry 1. Regarding Training, Competence and Qualification for Mediators”. The analysis of the 26 responses received provided a sound basis to address and deepen the discussions that took place during the Geneva meeting in October 2015. There is a proposed distinction between key principles and promising practices in the Charter: 1. Key principles; the adoption of a series of key principles determines a number of rules to be followed during international family mediation processes. Hence, adherence to the Charter invites all actors involved to scrupulously respect all these principles; and 2. Promising Practices; as a complement, examples of promising practices will serve as guidance to mediation practitioners across the world. The selected set of

res y desafíos de la práctica en mediación familiar internacional a nivel mundial. Con base en las respuestas recibidas se creó un grupo de trabajo con mediadores familiares internacionales de todos los continentes para deliberar durante dicha Conferencia y bajo el formato de taller acerca del “Charter for International Family Mediation Processes” y de ahí derivar una proposición de principios, los “Key Principles” y una serie de prácticas prometedoras, las denominadas “Promising Practices”,<sup>2</sup> que deben incluirse en la Carta o *Charter* mencionado.

Las recomendaciones realizadas bajo el auspicio de los ISS en relación con el “Collaborative Project” en materia de mediación familiar internacional, fruto de la reunión de Ginebra, se concretaron en dos bases fundamentales; es decir, por un lado, recomendar a los Estados que consideren una serie de “promising practices” —en donde de manera personal destacamos el reconocimiento de la mediación como una herramienta importante para prevenir casos de sustracción parental de menores, así como el reconocimiento y ejecución de acuerdos voluntarios transfronterizos familiares sin necesidad de participar en procedimientos de reconocimiento— y la implementación de las mismas a través de sus autoridades legales y administrativas y, por otro lado, con el objeto de asegurar los derechos de aquellos involucrados en mediación, el “Collaborative Process” especificando una serie de elementos, lo que se podría considerar como el corazón de los principios de la mediación familiar internacional.

En definitiva, la Conferencia fue una extraordinaria ocasión para que los expertos presentes especializados busquen medidas para la resolu-

---

practices has proven to be useful and to be relevant to us as well for international family mediation practice”.

Véase, igualmente, “Summary of feedback shared through 1st enquiry professional consultation on the charter for international family mediation processes”.

<sup>2</sup> Como documento del taller es interesante la propuesta de “Ideas of Promising Practices Stemming from Feedback to Enquiry”, en la cual se refuerzan principios y prácticas tales como: “Multipartiality”; “Qualifications of Mediators”; “Cultural Awareness and Sensitivity of Mediators”; “Voluntary Participation”; “Decision-Making by the Parties”; “Access for Each Party to Independent Legal Advice”; “Independence of the Process”; “International Family Mediation is Centered on the Interests of the Child”; entre otros.

“Recommendations of the ISS Collaborative Project on International Family Mediation, Geneva, 21-23 October 2015”, disponible en: [http://www.iss-ssi.org/images/Conf-MFI/Recommendations\\_ENG.pdf](http://www.iss-ssi.org/images/Conf-MFI/Recommendations_ENG.pdf) (fecha de consulta: 21 de enero de 2016).

NURIA GONZÁLEZ-MARTÍN

ción de las situaciones familiares transfronterizas conflictuales del mundo entero, un momento para formular una serie de recomendaciones destinadas, en parte, a las autoridades administrativas y judiciales.

Como mediadora familiar internacional para casos de sustracción internacional parental de menores, subrayo entre las conclusiones y recomendaciones, algunas muy concretas, como la información de las personas afectadas por un conflicto familiar transfronterizo sobre la posibilidad de recurrir a la mediación familiar internacional y sobre las estructuras y profesionales especializados, o también la designación de una persona de referencia en estas autoridades para todas las cuestiones relacionadas con la mediación familiar internacional.

*Revista de Derecho Privado*, Cuarta Época,  
año V, núm. 10, julio-diciembre 2016